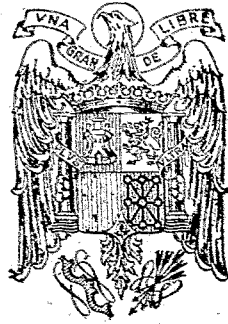


# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

### ORDENES

#### Dirección General de Enseñanza Militar

##### Escalafonamiento

Como continuación a la Orden de 13 de julio último (D. O. núm. 158), y por aplicación de los beneficios dispuestos en el artículo 6.º de la Orden de 28 de marzo de 1944 (D. O. número 75), los oficiales procedentes de las Academias de Transformación que a continuación se relacionan, a quienes no se les había aplicado anteriormente, pasan a ocupar en sus Escalas el puesto que se les señala.

##### Infantería

Capitán D. Guillermo Felipe Bernat, Entre los capitanes D. José del Castillo Carrillo y D. Enrique Castro Cardús.

Capitán D. Manuel Pérez Serrano. Entre los capitanes D. José Carapeto Salgado y D. Santiago Fernández Villa-Derbe.

Capitán D. José Garbayo Osacar. Entre los capitanes D. Arturo Sánchez Montero y D. Manuel García Barracas.

##### Artillería

Capitán D. Antonio de Andrés Andrés. Entre los capitanes D. Joaquín Cabero Merino y D. Roberto López Chinchilla.

Capitán D. Juan Montenegro Irizar. Entre los capitanes D. José Casteleiro González y D. Mateo Piqueras González.

Capitán D. Ricardo Sosa Tolosa. Entre los capitanes D. José Mariscal Montes y D. José Otero de Arce.

##### Sanidad Militar

Capitán D. Angel Lasala Ferruca. Entre los capitanes D. José Vilhelmi Castro y D. Jesús Ubea Ibáñez.

Capitán D. Alberto Galiana de Insausti. Entre los capitanes D. Francisco Badillo Bras y D. Benito López Arjona.

Capitán D. Rafael Chicay Dabán. Entre los capitanes D. Víctor Curiel Paniagua y D. Blas Alfranca Miguel.

Capitán D. Eduardo Linares Velasco. Entre los capitanes D. Luis González Paracuellos y D. José Luis Sánchez Sánchez.

##### Veterinaria Militar

Capitán D. Francisco Aguilar León. Entre los capitanes D. Pedro Labanda Egido y D. Eustaquio Martínez Martínez.

Capitán D. Eduardo Guajardo Morandéira. Entre los capitanes D. Jesús Corman Davoise y D. Eugenio Mercado Sierra.

##### Farmacia Militar

Capitán D. Antonio Piñeiro Tajada. Entre los capitanes D. Vicente Corrales Romero y D. Eugenio Caro Lora.

Capitán D. Luis Arregui Gil. Entre los capitanes D. Eladio Gutiérrez Fito y D. Anselmo Pajardo García. Madrid, 26 de marzo de 1946.

DÁVILA

#### Dirección General de Reclutamiento y Personal

##### INFANTERÍA

##### Ayudantes

Se confirma en el cargo de ayudante de Campo del General de División don Emilio Esteban - Infantes y Martín,

Jefe de la División núm. 11, al teniente coronel de Infantería D. Francisco Pellicer Taboada y al comandante de Infantería D. Salvador Pereda Torres, que ya ejercían dicho cometido en el anterior destino del citado General. Madrid, 23 de marzo de 1946.

DÁVILA

Se confirma en el cargo de ayudante de Campo del General de Brigada de Infantería D. Víctor Asensi Rodríguez, Jefe de la 1.ª Brigada Mixta de la División Acorazada, al comandante de Infantería D. Enrique Velázquez Ortega, que ya ejercía dicho cargo en el anterior destino del citado General. Madrid, 23 de marzo de 1946.

DÁVILA

#### CABALLERÍA

##### Concursos

Vacante en la Sala de Pensiones del Consejo Supremo de Justicia Militar una plaza de comandante de Caballería (Escala complementaria), se anuncia a concurso con arreglo a la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102) entre el personal del Arma, empleo y Escala mencionados.

Las instancias de los interesados, acompañadas de la documentación prevenida en la Orden antes citada, deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) dentro de los quince días siguientes al de la publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo adelantar por telégrafo sus peticiones los residentes en Canarias, Baleares y Marruecos.

Madrid, 23 de marzo de 1946.

DÁVILA

## Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden circular de 28 de febrero de 1946 (D. O. núm. 53), para cubrir una vacante de capitán de Caballería existente en el Tercer Depósito de Sementales, se designa para ocuparla, con carácter voluntario, al alférez efectivo (capitán de complemento) de Caballería D. José Torrola Margarit, del Regimiento de Caballería Cazadores Santiago núm. 1.

Madrid, 25 de marzo de 1946.

DÁVILA

Habiendo desaparecido las circunstancias que motivaron el aplazamiento de la incorporación al Regimiento de Caballería Cazadores Calatrava n.º 2, al que fué destinado por Orden de 15 de febrero de 1946 (D. O. n.º 45), el alférez eventual de Caballería (I.P.S.) don Fernando Tapia-Ruano Rodríguez, deberá dicho oficial hacer su incorporación al citado Regimiento.

Madrid, 25 de marzo de 1946.

DÁVILA

## Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Angela Salgado González al alférez efectivo (teniente de complemento) de Caballería D. José Guisado Peralta, destinado en el Regimiento de Caballería Cazadores Villaviciosa núm. 14, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la Orden de 11 de octubre del mismo año (*Colectión Legislativa* núm. 238).

Madrid, 25 de marzo de 1946.

DÁVILA

## Ascensos

Por haber cumplido las condiciones de aptitud que dispone la Orden de 15 de junio de 1942 (D. O. núm. 135), se declara aptos y se asciende al empleo inmediato superior, con antigüedad de 29 de enero de 1943, a los sargentos del Arma de Caballería que a continuación se relacionan, los cuales se colocarán en el puesto que se indica y quedando en la situación que a cada uno se determina.

Don Miguel Crespo Gil, del Grupo de Dragones del Alambra, a continuación de D. Leonidas de Blas González, quedando disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (Mostoles, Madrid).

Don Cándido Chinchón Sanz, de la

Academia Militar de Suboficiales, a continuación de D. Enrique Gardoqui Castro, quedando disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (Madrid).

Don Jesús de la Gándara Ustara, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército I, a continuación de D. Benito Barnal Egido, quedando disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (Madrid).

Madrid, 25 de marzo de 1946.

DÁVILA

Por haber cumplido las condiciones de aptitud que dispone la Orden de 15 de junio de 1942 (D. O. núm. 135), se declara apto y se asciende al empleo inmediato superior, con antigüedad de 1 de enero de 1945, al sargento del Arma de Caballería D. José Castela Fernández, de la Escuela de Estado Mayor, colocándose a continuación de D. Lorenzo Cobos Moreno y quedando en la situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (Madrid).

Madrid, 25 de marzo de 1946.

DÁVILA

## INGENIEROS

### Mandos

He designado para el mando del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército II, al teniente coronel de Ingenieros D. Antonio Lambea Palacios, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército VI.

Madrid, 26 de marzo de 1946.

DÁVILA

### Ascensos

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara aptos para el ascenso y se promueve al empleo inmediato superior al teniente coronel de Ingenieros de la Escala activa D. Enrique Gazapo Valdés, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II, y al comandante de Ingenieros de la misma Escala D. Ramón Salazar Marcos, del Servicio y Tropas de Transmisiones para el Ejército del Aire, con las antigüedades que se indican, y quedan en la situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

El primero asciende en vacante de plantilla reducida producida por pase a situación de retirado del coronel de Ingenieros D. Luis de la Torre Capelástegui, y se le asigna antigüedad de 25 de febrero de 1946, correspondiente a

la vacante producida en la plantilla normal por ascenso del coronel de Ingenieros D. Jesús Aguirre Ortiz de Zárate, y el segundo asciende en vacante de plantilla reducida producida por ascenso del teniente coronel de Ingenieros don Enrique Gazapo Valdés, y se le asigna antigüedad de 22 de septiembre de 1944, correspondiente a la vacante producida en la plantilla normal por ascenso del teniente coronel de Ingenieros D. Antonio Sarmiento y León Troyano.

Madrid, 23 de marzo de 1946.

DÁVILA

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se promueve al empleo de comandante de Ingenieros, condicionado a lo dispuesto en la Orden de 27 de enero de 1943 (D. O. número 22), al capitán de Ingenieros de la Escala activa D. Samuel Martínez García, de Parques y Talleres de Automovilismo, con antigüedad de 4 de mayo de 1945, quedando en la situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Asciende en vacante de plantilla reducida producida por ascenso del comandante de Ingenieros D. Ramón Salazar Marcos, asignándole la antigüedad indicada, correspondiente a la vacante producida en la plantilla normal, por pase a la Escala complementaria del comandante de Ingenieros D. Santos Rollán Antona.

Madrid, 23 de marzo de 1946.

DÁVILA

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se asciende al empleo de capitán provisional de Ingenieros, con las antigüedades que se indican, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 27 de enero de 1943 (D. O. núm. 22), a los tenientes de Ingenieros de la Escala activa que se relacionan a continuación, los cuales quedan en la situación de disponible forzoso en las Regiones Militares o Territorio de su actual residencia, colocándose en el Escalafón en el orden que se expresa.

Antigüedad de 12 de noviembre de 1940

Teniente de Ingenieros D. Máximo López Fernández, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VII, en la 8.ª Región Militar (plaza de Lugo), a continuación de D. Francisco Sanmillán Temprano.

Otro, D. Jaime Gastulla Escobedo, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército IV, en la 4.ª Región Militar (plaza de Barcelona), a continuación de don Tomás Moya Serrano.

Antigüedad de 22 de septiembre de 1945

Teniente de Ingenieros D. Francisco Añillos Herrera, del Regimiento de Ferrocarril núm. 1, en la 6.ª Región Militar (plaza de Pamplona), a continuación de D. José Durán Vivas.

Antigüedad de 14 de marzo de 1946

Por el orden que se relacionan, a continuación de D. Agustín González Pérez, Teniente de Ingenieros D. Antonio Azor Sánchez, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarril en la 7.ª Región Militar (plaza de León).

Otro, D. Luis Ceresuela Mur, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Otro, D. Fernando Peña Martínez, del Parque Central de Transmisiones, en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Otro, D. Manuel Sancho Gómez, de la Escuela de Automovilismo del Ejército en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Otro, D. Casimiro Sevillano Jubite de la Agrupación de Zapadores Ferrovias en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Otro, D. Félix Peralta López, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VI, en la 6.ª Región Militar (plaza de San Sebastián).

Otro, D. Ricardo Ayora Canals, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles, en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Otro, D. Manuel Vera Gómez, de la Compañía Mixta de Ingenieros del Sahara en Canarias (plaza de Santa Cruz de Tenerife).

Otro, D. Vicente Aláez Figueroa, del Servicio de Tropas de Transmisiones para el Ejército del Aire, en la 7.ª Región Militar (plaza de Valladolid).

Madrid, 23 de marzo de 1946.

DÁVILA

Como continuación a la Orden de 1 de enero de 1945 (D. O. núm. 4), y por hallarse comprendidos en el apartado primero de la Orden de 28 de diciembre de 1944 (D. O. núm. 293), se declara aptos para el ascenso y se promueve al empleo de teniente de la Escala Auxiliar de Ingenieros, con antigüedad de 1 de enero de 1945, a los brigadas de Ingenieros que a continuación se relacionan, los cuales continuarán en los mismos destinos y situaciones en que actualmente se encuentran, y se colocan en el Escalafón en el orden que se expresa.

Brigada de Ingenieros D. José Fernández Rincón, en el Regimiento de Transmisiones del Ejército, a continuación de D. Andrés Ramírez Pino.

Otro, D. Eduardo Díaz Falcón, en el Grupo de Zapadores de Canarias, a continuación de D. Domingo García Fernández.

Otro, D. Víctor Santisteban Oteiza, en el Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército III, a continuación de D. Ignacio Rivera Rodríguez.

Otro, D. Juan Serrano Muñoz, en el Batallón de Minadores, a continuación de D. Mateo Vicente Pérez.

Otro, D. Fidel Usano Usano, en el Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VI, a continuación de D. Juan Serrano Muñoz.

Otro, D. Manuel Navarro Lorente, en el Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV, a continuación de D. Victoriano Hernández Herrero.

Otro, D. Vicente Gil Martín, en el Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV, a continuación de D. Vicente Carretero Moratalla.

Otro, D. Ramón Muñoz García, en el Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército X, a continuación de D. Oyidio de Uña Andrés.

Madrid, 26 de marzo de 1946.

DÁVILA

### Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 14 de enero de 1946 (D. O. núm. 13) para cubrir dos vacantes de comandante de la Escala activa y una de igual empleo de la Escala complementaria, ambas de Ingenieros, existentes en la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército, los designados a los que a continuación se relacionan:

Comandante de Ingenieros D. Julio Poveda Mena, de la misma.

Otro, D. José Martínez Jiménez, de la Academia Militar de Suboficiales.

Comandante de la Escala complementaria de Ingenieros D. Tirifito Marcos Montero, de la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

Madrid, 23 de marzo de 1946.

DÁVILA

### Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, con residencia en Madrid, en armonía con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Dementes, el comandante de Ingenieros D. José Huerta de los Ríos, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército V.

Madrid, 26 de marzo de 1946.

DÁVILA

Con arreglo a lo que determina el artículo 15 de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), cesan en el destino que tienen asignado en el Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército I, y pasan a la situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, con residencia en Madrid el capitán de Ingenieros D. Luis de la Lama Noriega y Muro y el de igual empleo provisional y Arma don Ezequiel Conde González, los cuales podrán hacer uso del derecho preferente que les concede el artículo 18 de la misma Orden.

Madrid, 26 de marzo de 1946.

DÁVILA

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 7.ª Región Militar (plaza de Salamanca) el teniente de la Escala auxiliar de Ingenieros D. Mariano Palomo Puertas, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VII, el cual solicitará destino en plaza de teniente de dicha Escala con arreglo al próximo anuncio de vacantes.

Madrid, 23 de marzo de 1946.

DÁVILA

### Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Pilar Ortiz de Zárate y Campos al teniente de la Escala auxiliar de Ingenieros D. Juan Cubillas Capel, destinado en el Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VI, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la Orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 26 de marzo de 1946.

DÁVILA

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María del Carmen López Paz al alférez efectivo (teniente de complemento) de Ingenieros D. José Vázquez Peiteiro, destinado en el Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VIII, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y en la Orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 23 de marzo de 1946.

DÁVILA

### Vacantes de destino

Como ampliación a la Orden de 18 de marzo de 1946 (D. O. núm. 67), se anuncian para ser cubiertas, en turno de provisión normal dos vacantes de subalferno de la Escala activa de Ingenieros, existentes en el Grupo de Transmisiones de la División de Caballería.

Los solicitantes remitirán sus papeletas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) dentro de los quince días, a partir de la publicación de la presente Orden, anticipando obligatoriamente sus peticiones por telégrafo los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 26 de marzo de 1946.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo octavo de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncian las vacantes de suboficiales de Ingenieros correspondientes a destinos de provisión normal, en las Unidades del Arma que a continuación se relacionan.

Los que soliciten Unidades de Montaña deberán reunir las condiciones que determina la Orden de 25 de febrero de 1944 (D. O. núm. 50).

Solicitarán destino obligatoriamente los que se encuentren destinados en comisión o agregados y no estén colocados de plantilla.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, debiendo anticipar sus peticiones por telégrafo los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Regimiento de Ingenieros del Ejército.—Quince de brigada y veinticuatro de sargento.

Regimiento de Fortificación número 1.—Diez de brigada y treinta y cuatro de sargento.

Regimiento de Fortificación número 3.—Once de brigada y treinta y siete de sargento.

Batallón de Montaña del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV.—Cinco de brigada y cuatro de sargento.

Batallón de Montaña del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército V para la División 51.—Seis de brigada y cuatro de sargento.

Batallón de Montaña del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército V para la División 52.—Cinco de brigada y cuatro de sargento.

Batallón de Montaña del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VI.—Cinco de brigada y siete de sargento.

Grupo de Zapadores de la División de Caballería.—Dos de brigada y cuatro de sargento.

Madrid, 23 de marzo de 1946.

DÁVILA

### Quinquenios.

Se concede los quinquenios acumulables que se expresan al personal del Cuerpo de Suboficiales del Arma de Ingenieros que se relacionan a continuación, que empezarán a percibir a partir de las fechas que se indican, con arreglo a lo dispuesto en la Orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones dictadas por otra de 8 de noviembre del mismo año (D. O. número 253).

Brigada de Ingenieros D. Vicente Moreno Barroso, del Regimiento de Pontoneros, 500 pesetas a partir de 1 de mayo de 1945; por llevar cinco años de suboficial.

Otro, D. Ignacio González Hernández, del Grupo de Automóviles de Canarias, 500 pesetas a partir de 1 de abril de 1944; por llevar cinco años de suboficial.

Se conceden los quinquenios acumulables que se expresan a los suboficiales de Ingenieros que se relacionan a continuación con arreglo a lo dispuesto en la Orden comunicada de 1 de julio de 1941 y Orden de 8 de octubre de 1943 (D. O. núm. 232) e instrucciones complementarias, desde las fechas indicadas, con la salvedad que establece el artículo 3.º de la Orden antes citada.

Sargento de Ingenieros D. Lorenzo Delgado García, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército X, 500 pesetas en 1 de septiembre de 1943.

Otro, D. Pedro González Torón, del Regimiento de Fortificación núm. 5, 500 pesetas en 1 de septiembre de 1942.

Otro, D. Antonio Ruiz López, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles, 500 pesetas en 1 de febrero de 1944.

Otro, D. Fernando Carrasco Alhajas, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército X, 500 pesetas en 1 de noviembre de 1942.

Otro, D. Julio Burriel Peregrina, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército X, 500 pesetas en 1 de marzo de 1944.

Otro, D. Luis Torres Lozano, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General, 500 pesetas en 1 de noviembre de 1942.

Otro, D. Alberto Fernández de Lugo, del Regimiento de Zapadores del

Cuerpo de Ejército V, 500 pesetas en 1 de junio de 1942.

Otro, D. Mariano Campos Gutiérrez, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General, 500 pesetas en 1 de marzo de 1943.

Otro, D. Antonio González Guerrero, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército II, 500 pesetas en 1 de mayo de 1943.

Otro, D. José Fernández Viejo, del Regimiento de Automóviles del Cuerpo de Ejército IV, 500 pesetas en 1 de mayo de 1943.

Otro, D. Urbano Pajno Pérez, del Regimiento de Fortificación núm. 4, 500 pesetas en 1 de marzo de 1944.

Otro, D. Amador Gallo Alonso, del Regimiento de Fortificación núm. 1, 500 pesetas en 1 de noviembre de 1943.

Otro, D. Esteban Sáiz Gil, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VI, 500 pesetas en 1 de mayo de 1943.

Otro, D. Juan Fuentes Muñoz, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército X, 500 pesetas en 1 de mayo de 1943.

Otro, D. José Jiménez Esperidon, de la Compañía de Automóviles de la 9.ª Región Militar, 500 pesetas en 1 de junio de 1943.

Otro, D. Ciro de Rojas Rueda, del Regimiento de Fortificación núm. 5, 500 pesetas en 1 de febrero de 1944.

Otro, D. Enrique Rodríguez Triana, del Servicio de Parques y Talleres de Automovilismo, 500 pesetas en 1 de julio de 1943.

Otro, D. Antonio Quesada Garrido, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV, 500 pesetas en 1 de diciembre de 1942.

Otro, D. José López de Haro, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles, 500 pesetas en 1 de febrero de 1944.

Otro, D. José Muñoz Castro, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General, 500 pesetas en 1 de julio de 1943.

Otro, D. Luis Rubio Niso, del Parque Central de Transmisiones, 500 pesetas en 1 de octubre de 1943.

Otro, D. Victoriano Martínez Fierro, del Grupo Mixto de Ingenieros número 3, 500 pesetas en 1 de julio de 1943.

Otro, D. Francisco Mata Cárdenas, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército V, 500 pesetas en 1 de junio de 1943.

Otro, D. Miguel de Vicente Rosado, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército III, 500 pesetas en 1 de agosto de 1942.

Otro, D. José Rodríguez Acosta, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VI, 500 pesetas en 1 de febrero de 1943.

Otro, D. Francisco Rodríguez Gallego, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II, 500 pesetas en 1 de noviembre de 1942.

Otro, D. Miguel Hernández González, del Regimiento de Pontoneros, 500 pesetas en 1 de septiembre de 1945.

Otro, D. Julián Villalain Sedano, del Regimiento de Fortificación número 2, 500 pesetas en 1 de mayo de 1944.

Otro, D. Hedefonso Arroyo García, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército III, 500 pesetas en 1 de enero de 1943.

Otro, D. Manuel Raposo Santos, de agregado al Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VI, 500 pesetas en 1 de septiembre de 1942.

Otro, D. Jesús García Castaño, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VIII, 500 pesetas en 1 de junio de 1943.

Otro, D. Fernando Aguilar Gómez, del Regimiento de Pontoneros, 500 pesetas en 1 de agosto de 1943.

Otro, D. Manuel Castilla Vega, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército V, 500 pesetas en 1 de julio de 1942.

Otro, D. Pedro Hernández Cornejo, de agregado al Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II, 500 pesetas en 1 de junio de 1944.

Otro, D. Urbano Yáñez Pérez, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército I, 500 pesetas en 1 de julio de 1942.

Otro, D. José Rodríguez Taboada, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VI, 500 pesetas en 1 de octubre de 1942.

Otro, D. Juan Peña Selis, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército X, 500 pesetas en 1 de enero de 1943.

Otro, D. Martín Tórtola Martínez, del Regimiento de Fortificación número 5, 500 pesetas en 1 de agosto de 1942.

Otro, D. Casimiro Martínez García, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VI, 500 pesetas en 1 de febrero de 1943.

Otro, D. Benedicto Miguel Escobar, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VI, 500 pesetas en 1 de febrero de 1943.

Otro, D. Andrés Villena Rejón, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército III, 500 pesetas en 1 de abril de 1943.

Otro, D. Miguel Cano Reyes, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército V, 500 pesetas en 1 de diciembre de 1942. (Rectifica la Orden de 27 de abril de 1944—D. O. número 97.)

Se conceden los quinquenios acumulables que se expresan a los suboficiales de Banda de Ingenieros que figuran en la siguiente relación, en las condiciones que determina la Orden de 6 de mayo de 1941 (D. O. n.º 100).

Brigada maestro de Banda de Ingenieros D. Rafael Herrera Rodríguez, del Regimiento de Pontoneros, 1.500

pesetas a partir de 1 de marzo de 1946, por llevar quince años de suboficial.

Otro, D. Benito Iglesias García, del Servicio y Tropas de Transmisiones del Aire, 1.500 pesetas a partir de 1 de marzo de 1946, por llevar quince años de suboficial.

Otro, D. Emilio Polidoro Romero, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II, 1.500 pesetas a partir de 1 de marzo de 1946, por llevar quince años de suboficial.

Madrid, 26 de marzo de 1946.

DÁVILA

## FARMACIA MILITAR

### Practicantes de Farmacia del C. A. S. E.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de 17 de julio de 1945 (D. O. núm. 163) y artículo sexto de la Orden de 30 de agosto de dicho año (D. O. núm. 196), siguen escalafonados en su actual Escala los practicantes de Farmacia del C. A. S. E. a extinguir que a continuación se relacionan, con la antigüedad de ingreso que se expresa, por tenerla así reconocida en el audido Cuerpo, quedando sujetos a la legislación vigente sobre el mismo y confirmados en sus destinos.

1.—D. Máximo Alcalde Salas, con antigüedad de ingreso de 26 de marzo de 1914.

2.—D. Juan Paredes Fernández, con antigüedad de ingreso de 13 de abril de 1916.

3.—D. Luis Gastalver Jimeno, con antigüedad de ingreso de 9 de diciembre de 1916.

4.—D. Asterio Feroso Movilla, con antigüedad de ingreso de 13 de octubre de 1918.

5.—D. Francisco Peiró Valmberas, con antigüedad de ingreso de 17 de octubre de 1918.

6.—D. Pedro Calleja Ramos, con antigüedad de ingreso de 19 de abril de 1923.

7.—D. Damián Román Otón, con antigüedad de ingreso de 22 de abril de 1935.

8.—D. Adalberto Sáiz Abad, con antigüedad de ingreso de 22 de abril de 1935.

Madrid, 25 de marzo de 1946.

DÁVILA

## VARIAS ARMAS

### Vacantes de destino

Con arreglo a la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncian para ser cubiertas en turno de provisión normal y con carácter

eventual las vacantes de jueces eventuales existentes en las Plazas que a continuación se relacionan, entre los jefes y capitanes de la Escala complementaria de cualquier Arma:

Las papeletas de los solicitantes cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telegrafo.

Oviedo, una de coronel o teniente coronel.

Palencia, una de comandante.

Santander, una de capitán.

Barcelona, una de capitán.

Tarragona, una de capitán.

Valladolid, una de capitán.

La Coruña, una de capitán.

Madrid, 23 de marzo de 1946.

DÁVILA

Con arreglo a la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia la vacante de mando de la Fortaleza del Castillo de Monjuich, que deberá ser cubierta en turno de libre elección entre los tenientes coroneles de cualquier Arma (Escala complementaria).

Las instancias de los solicitantes cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telegrafo.

Madrid, 23 de marzo de 1946.

DÁVILA

Vacante la plaza de segundo jefe de la Comandancia Militar de la Fortaleza de Monjuich, se anuncia para ser cubierta en turno de provisión normal entre los comandantes de la Escala complementaria de cualquier Arma:

Las peticiones de los solicitantes deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telegrafo.

Madrid, 23 de marzo de 1946.

DÁVILA

Vacante en la Jefatura de Automovilismo de la 9.ª Región Militar una plaza de Capitán de la Escala complementaria, se anuncia para ser cubierta en forma de provisión normal entre los de dicho empleo y Escala, pertenecientes a cualquier Arma.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo anticipar sus peticiones por telégrafo los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 25 de marzo de 1946.

DÁVILA

Vacantes en las Unidades y Bases de Parques y Talleres del Servicio de Automovilismo que se indican las plazas de brigada y sargento que a continuación se relacionan, se anuncian para ser cubiertas en turno de provisión normal entre los de dichos empleos, pertenecientes a cualquier Arma.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo, dentro de los quince días contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo anticipar sus peticiones por telégrafo los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Las vacantes a cubrir son las siguientes:

*Grupo de Automovilismo del Cuerpo de Ejército II*

Tres de sargento.

*Grupo de Automovilismo de Canarias*

Una de brigada.

*Grupo de Automovilismo de Baleares*

Una de brigada.

*Grupo de Automovilismo del Cuerpo de Ejército IX*

Una de brigada.

*Agrupación de Automovilismo para Servicios Especiales*

Cuatro de sargento.

*Jefatura de Automovilismo de la 9.ª Región Militar*

Una de brigada.

*Base de Valladolid (Grupo de la 7.ª Región Militar)*

Una de brigada.  
Madrid, 25 de marzo de 1946.

DÁVILA

## Dirección General de Servicios

### Carreras de caballos

Accediendo a lo solicitado por el presidente del Club Pineda de Sevilla, para que se autorice a los jefes y oficiales de nuestro Ejército para que puedan tomar parte en las carreras de caballos que la citada Sociedad ha de celebrar en la indicada plaza durante los días 22 y 25 de abril, 1, 5 y 9 de mayo próximos, he resuelto autorizar la concurrencia a dichas carreras a los jefes y oficiales de nuestro Ejército, destinados en la Península, que lo deseen y se encuentren en condiciones de tomar parte en las mismas, sin que esta autorización de derecho a los interesados al percibo de dietas ni emolumento alguno de carácter extraordinario, efectuando el viaje del personal y ganado por cuenta del Estado.

Madrid, 27 de marzo de 1946.

DÁVILA

### Concursos hípicos

Visto el escrito del Alcalde Presidente de la Comisión de Festejos del excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, que interesa se autorice a los jefes y oficiales de nuestro Ejército para tomar parte en el concurso Hípico Nacional que ha de celebrarse en dicha Plaza durante los días 13 al 17, ambos inclusive, de próximo mes de abril, he resuelto acceder a lo solicitado y autorizar la concurrencia de los jefes y oficiales de nuestro Ejército, destinados en la Península, que lo deseen y se encuentren en condiciones de tomar parte en el mismo, sin que esta autorización de derecho a los interesados al percibo de dietas ni emolumento alguno de carácter extraordinario, efectuando el viaje del personal y ganado por cuenta del Estado.

Madrid 27 de marzo de 1946.

DÁVILA

## Dirección General de la Guardia Civil

### Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 6.ª Región Militar, en

las condiciones que determina el artículo 3.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el teniente coronel de la Guardia Civil don Francisco Rodríguez Fonseca, con destino en la Plana Mayor del 43 Tercio, quedando afecto a la misma Unidad para documentación y haberes.

Madrid, 26 de marzo de 1946.

DÁVILA

### Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden de 5 de mayo de 1944 (C. L. núm. 106), se destina a la segunda Compañía de la 105 Comandancia de la Guardia Civil al capitán de dicho Cuerpo D. Antonio Cañero Navarro, actualmente en situación de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

Madrid, 26 de marzo de 1946.

DÁVILA

### Ascensos

Por estar declarado apto para el ascenso se promueve al empleo de capitán, con antigüedad del día 16 del mes actual, al teniente de la Guardia Civil D. José Moreira Rodríguez, con destino en la 108 Comandancia, en vacante producida por retiro voluntario del capitán D. Emiliano Planchuelo Cortijo, quedando disponible forzoso en la 7.ª Región Militar y afecto al octavo Tercio para documentación y haberes.

Madrid, 26 de marzo de 1946.

DÁVILA

### Retiros

Pasan a la situación de retirado por inutilidad física, siendo baja en el servicio por fin del mes actual, los brigadas de la Guardia Civil D. Longinos Gijón Muñoz y D. Constantino García Rodríguez, con destino en el cuarto y 41 Tercio, respectivamente, debiendo hacérseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 26 de marzo de 1946.

DÁVILA

Por tener cumplida la edad reglamentaria determinada en el Decreto de 21 de diciembre de 1943 (C. L. número 183), pasan a la situación de retirado por fin del mes actual los sargentos de la Guardia Civil que se relacionan, debiendo hacérseles por el

Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Don Laureano Pardo González, del primer Tercio.

Don Felipe Martínez González, del noveno Tercio.

Don Andrés Parra Vázquez, de la Casa Militar de Su Excelencia.

Don Lucas Aguilera de Lucas, del segundo Tercio Móvil.

Don Rafael Benítez Serrano, de la Casa Militar de Su Excelencia.

Madrid, 23 de marzo de 1946.

DÁVILA

## Intervención General del Ejército

### VARIAS ARMAS

#### Enganches y reenganches

(Conclusión a la Orden comenzada a publicar en el DIARIO OFICIAL número 72, de fecha 27 de marzo de 1946.)

*Del Regimiento de Carros de Combate Alcázar de Toledo núm. 61*

Cabo de Banda Miguel Herranz García, mejora de ventajitas a partir de 1 de enero de 1945.

*De la Compañía de Destinos de la 8.ª Región Militar*

Cabo Isidro Tarrago Expósito, primer período de reenganche con antigüedad de 15 de septiembre de 1944.

*De la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado*

Cabo, núm. 506, Mohamed Ben Mohamed, sueldo de sargento a partir de 1 de abril de 1944.

Otro, núm. 2.169, Mohamed Ben Mehayud, sueldo de sargento a partir de 1 de febrero de 1946.

Otro, núm. 519, Tahar Ben Budur, sueldo de sargento a partir de 1 de mayo de 1945.

Otro, núm. 998, Omar Ben Moh, sueldo de sargento a partir de 1 de enero de 1946.

*Del Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército*

Cabo primero Florencio Hernández Casas, primer período de reenganche con antigüedad de 5 de enero de 1946.

Otro, Miguel Montoya Fernández, cuarto período de reenganche con antigüedad de 10 de julio de 1945.

Otro, Narciso Pérez Gras segundo

período de reenganche con antigüedad de 1 de febrero de 1946.

Otro, Rafael García Gonzaga, primer período de reenganche con antigüedad de 31 de julio de 1945.

Otro, Angel González García, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1945.

Cabo músico Teodoro Palomino García, segundo período de reenganche con antigüedad de 26 de diciembre de 1945.

Cabo Enrique León Acevedo, primer período de reenganche con antigüedad de 18 de julio de 1939; segundo período con la de 18 de julio de 1941; tercer período con la de 18 de julio de 1943, y cuarto con la de 18 de julio de 1945.

*De la Academia General Militar*

Cabo primero (caballero cadete), don Francisco González Ruiz, primer período de reenganche con antigüedad de 2 de noviembre de 1945.

Otro, D. Carlos Rodríguez Chicharro, primer período de reenganche con antigüedad de 24 de noviembre de 1945.

Cabo de Banda Miguel Castillo Ruiz, primer período de reenganche con antigüedad de 9 de enero de 1946.

Soldado Manuel Alvarez Sánchez, primer período de reenganche con antigüedad de 23 de agosto de 1945.

*Del Gobierno Político Militar de Ifni-Sáhara*

Cabo primero Felipe Horniga Monzón, quinto período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1945.

Cabo Paulino Rodríguez Díaz, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de enero de 1946.

*Del Batallón Disciplinario de Marruecos*

Cabo José Medrano Martín, segundo período de reenganche con antigüedad de 14 de febrero de 1946.

*Del Grupo de Artillería Antiaérea número 1*

Cabo primero Andrés Salón Amengual, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de marzo de 1946.

*Del Grupo Independiente de Artillería Antiaérea núm. 2*

Cabo primero Leonardo Arias Armas, premio de constancia a partir de 1 de agosto de 1945.

*Del Regimiento Mixto núm. 7 de Artillería*

Cabo primero Ezequiel Roldán Dorta, cuarto período de reenganche con antigüedad de 1 de agosto de 1945.

Otro, Martiniano San Juan Abreu, primer período de reenganche con antigüedad de 21 de mayo de 1944.

Otro, Antonio Sicilia Pérez, primer período de reenganche con antigüedad de 21 de mayo de 1944.

Otro, Luis Felipe Valladares, tercer período de reenganche con antigüedad de 20 de agosto de 1943.

Procede formular propuesta urgente para su ingreso y clasificación en el cuarto.

Otro, Alejandro Pérez León, primer período de reenganche con antigüedad de 21 de mayo de 1944.

Otro, Benigno Martín González, cuarto período de reenganche con antigüedad de 27 de agosto de 1945.

Otro, Buenaventura Moraes Tamayo, segundo período de reenganche con antigüedad de 15 de octubre de 1945.

Cabo José Rodríguez del Llano, primer período de reenganche con antigüedad de 16 de abril de 1945.

Otro, Felipe Hernández García, primer período de reenganche con antigüedad de 21 de mayo de 1944.

Cabo de Banda Benigno Denis Suárez, tercer período de reenganche con antigüedad de 8 de agosto de 1945.

*Del Regimiento de Infantería a Caballo núm. 19*

Cabo Valero Sánchez Sánchez, primer período de reenganche con antigüedad de 7 de abril de 1945.

Artillero segundo Antonio Borreguero García, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1945.

*Del Regimiento de Artillería núm. 28*

Cabo primero Manuel Reino Reino, tercer período de reenganche con antigüedad de 1 de febrero de 1946.

*Del Regimiento de Artillería núm. 30*

Cabo Conciso García Sangrado, primer período de reenganche con antigüedad de 18 de abril de 1945.

*Del Regimiento de Artillería núm. 33*

Cabo primero Francisco Hernández Donoso, cuarto período de reenganche con antigüedad de 13 de diciembre de 1945.

*Del Regimiento de Artillería núm. 42*

Cabo Antero Sánchez Porrás, premio de constancia a partir de 1 de abril de 1946.

*Del Regimiento de Artillería núm. 44*

Cabo primero Antonio García de la Bastida, primer período de reenganche

con antigüedad de 31 de diciembre de 1945.

*Del Regimiento de Artillería núm. 48*

Cabo primero José Sánchez-Pascuala Buendía, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de febrero de 1946.

Otro, Manuel Tato Bujan, segundo período de reenganche con antigüedad de 23 de enero de 1946.

Otro, Daniel Castañerás Muñelo, quinto período de reenganche con antigüedad de 1 de febrero de 1946.

Cabo César Palacios Gende, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1945.

*Del Regimiento de Artillería núm. 61*

Cabo primero Ángel Descalzo Marcos, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de febrero de 1945.

*Del Regimiento de Artillería núm. 64*

Cabo primero Marcial Silveria Prieto, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de marzo de 1945.

*De la Maestría de Artillería de Madrid*

Artillero José Gordillo Gordillo, primer período de reenganche con antigüedad de 10 de abril de 1945.

*Del Regimiento Cabadores de Santiago número 1, de Caballería*

Cabo primero Bartolomé González Verca, primer período de reenganche con antigüedad de 13 de abril de 1945.

*Del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Melilla número 2*

Cabo Juan Gil Gómez, quinto período de reenganche con antigüedad de 1 de febrero de 1946.

Otro, Segundo Matallanes Fernández, quinto período de reenganche con antigüedad de 2 de noviembre de 1945.

*Del Regimiento de Caballería Dragones de Pavía núm. 4*

Cabo primero Salvador Martín Llanes, primer período de reenganche con antigüedad de 9 de abril de 1945.

Otro, Enrique García Orgaz, primer período de reenganche con antigüedad de 6 de abril de 1945.

Otro, Salvador Valdeiglesias Pascual, primer período de reenganche con antigüedad de 12 de abril de 1945.

*Del Regimiento Dragones de Castilla-jos número 10*

Cabo primero Luis Sánchez Cáceres, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de junio de 1945.

*Del Regimiento Dragones de Alcántara, núm. 15 de Caballería*

Cabo primero Francisco Broncano Leo, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de abril de 1946.

*Del Depósito de Recría y Doma de Jerez*

Cabo remontista Atanasio Benito Flores, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de febrero de 1946.

*Del Depósito de Recría y Doma de Ecija*

Cabo remontista Juan Jiménez Laorden, mejora de ventajas a partir de 1 de febrero de 1946.

*De la Brigada de Caballería del Ejército de Marruecos*

Cabo José Vigil Vela, primer período de reenganche con antigüedad de 22 de diciembre de 1945.

*Del Grupo de Ingenieros Mixto n.º 2*

Cabo primero Jaime Aranda Fiol, quinto período de reenganche con antigüedad de 29 de enero de 1946.

*Del Regimiento de Fortificaciones número 4*

Cabo Francisco Jiménez Roldán, primer período de reenganche con antigüedad de 7 de abril de 1945.

*Del Batallón de Transmisiones núm. 3*

Cabo primero Ramón Furio Plannels, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de junio de 1945.

*Del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército de Galicia*

Cabo primero Antonio Díaz García, primer período de reenganche con antigüedad de 21 de mayo de 1944.

*Del Centro de Transmisiones del Ejército*

Cabo primero Alfredo Villoslada Rodríguez, segundo período de reenganche con antigüedad de 2 de agosto de 1945.

Otro, Julián Grande Acebrón, primer período de reenganche con antigüedad de 2 de marzo de 1945.

Otro, Antonio Gómez Jesús, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1945.

Otro, Ramón Torres Guerra, tercer período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1945.

Otro, Antonio Rivas Mari, tercer período de reenganche con antigüedad de 7 de febrero de 1946.

Otro, Manuel Villaverde Sanz, tercer período de reenganche con antigüedad de 1 de agosto de 1945.

Otro, Antonio Sánchez Hidalgo, se-

gundo período de reenganche con antigüedad de 10 de julio de 1945.

Otro, Antonio Herrera Robles, segundo período de reenganche con antigüedad de 10 de junio de 1945.

Otro, Francisco Herrera Rivera, segundo período de reenganche con antigüedad de 2 de julio de 1945.

Otro, Manuel Conde González, segundo período de reenganche con antigüedad de 2 de julio de 1945.

Otro, Angel Marín Cubillas, segundo período de reenganche con antigüedad de 10 de julio de 1945.

Cabo César Dávila Bermejo, primer período de reenganche con antigüedad de 31 de octubre de 1945.

Otro, José Beltrán Segura, primer período de reenganche con antigüedad de 31 de octubre de 1945.

Otro, Julián Ferrer Ojeda, primer período de reenganche con antigüedad de 31 de octubre de 1945.

Otro, Víctor Jarque Viadel, primer período de reenganche con antigüedad de 2 de marzo de 1945.

Otro, Lucio Alonso Cortejoso, primer período de reenganche con antigüedad de 31 de octubre de 1945.

Soldado Olegario Gutiérrez Delgado, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1944.

*Del Regimiento de Zapadores núm 2*

Cabo primero Manuel Degado González, cuarto período de reenganche con antigüedad de 1 de febrero de 1944. Precede formular propuesta urgente para su ingreso y clasificación en el quinto.

Otro, Manuel Almagro García, primer período de reenganche con antigüedad de 7 de abril de 1945.

Otro, José González Rodríguez, primer período de reenganche con antigüedad de 25 de mayo de 1944.

Otro, Juan Bautista Carrasco, primer período de reenganche con antigüedad de 9 de abril de 1945.

Otro, Marcelo Luceño Marín, primer período de reenganche con antigüedad de 20 de junio de 1944.

Otro, Antonio Boyer Valls, primer período de reenganche con antigüedad de 25 de mayo de 1944.

Otro, Cristóbal Cepillo Barroso, primer período de reenganche con antigüedad de 11 de abril de 1945.

Otro, Rafael Alvarez Rodríguez, primer período de reenganche con antigüedad de 9 de enero de 1945.

Cabo, Juan Ruiz Blanco, primer período de reenganche con antigüedad de 27 de mayo de 1944.

*Del Regimiento de Zapadores núm. 3*

Cabo primero Jesús Iradier Ruiz, cuarto período de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1945.

Cabo primero Manuel Gómez Carrón, primer período de reenganche con antigüedad de 9 de abril de 1945.



**Del Grupo de Zapadores de la División Acorazada**

Cabo primero Rafael Leseduardo Ferrer, primer período de reenganche con antigüedad de 13 de julio de 1945.  
Otro, Manuel Díaz Ramírez, primer período de reenganche con antigüedad de 15 de mayo de 1945.

**Del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército II**

Cabo primero Cándido Campos Torres, primer período de reenganche con antigüedad de 8 de enero de 1945.  
Otro, Rafael Rodríguez Molina, primer período de reenganche con antigüedad de 9 de enero de 1945.

**Del quinto Grupo de Automóviles**

Cabo primero Máximo Cabrerizo González, primer período de reenganche con antigüedad de 11 de abril de 1945.

**Del séptimo Grupo de Automóviles**

Cabo José Martín Tejero, premio de constancia a partir de 1 de agosto de 1945.

**Del Grupo de Automovilismo de Baleares**

Cabo primero Pedro Quetglas Bruno, segundo período de reenganche con antigüedad de 29 de febrero de 1946.

**Del Grupo de Automovilismo de Canarias**

Cabo primero José Rodríguez Domínguez, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de junio de 1942 (Rectificación a la Orden de 23 de noviembre de 1944, D. O. número 268) y segundo período con la de 1 de junio de 1944.  
Otro, Francisco Rodríguez Quedo, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1945.

**Del Batallón de Automóviles de Marruecos**

Cabo primero Rogelio Mateo Vargas, segundo período de reenganche con antigüedad de 3 de diciembre de 1945.

**Del Regimiento de Automóviles de la Reserva General**

Cabo primero Sebastián Lliteras Pajou, mejora de ventajas a partir de 1 de junio de 1944.

**De la Academia de Ingenieros del Ejército**

Cabo primero Herminio Ortega Domínguez, tercer período de reenganche

con antigüedad de 12 de septiembre de 1945.

Otro, Domingo García Valbas, tercer período de reenganche con antigüedad de 6 de febrero de 1946.

**De la Agrupación de Intendencia número 6**

Cabo primero Orencio Alonso Alonso, tercer período de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1945.

**Del Grupo de Intendencia de Canarias**

Cabo primero Máximo Samana Alvarez, cuarto período de reenganche con antigüedad de 9 de enero de 1946.

**De la Agrupación de Sanidad Militar número 1**

Cabo primero Fernando Ortega Valverde, primer período de reenganche con antigüedad de 16 de abril de 1945.

Otro, Francisco Herrero Sánchez, tercer período de reenganche con antigüedad de 19 de julio de 1944.

Otro, Diego Molina Martín, primer período de reenganche con antigüedad de 10 de enero de 1945.

Otro, Rafael Casado Martín, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1945.

Otro, Martín Vázquez Rodríguez, primer período de reenganche con antigüedad de 10 de diciembre de 1944.

Otro, Manuel Gallego Bayón, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de marzo de 1945.

Otro, Santiago López Herranz, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de diciembre de 1944.

Otro, Manuel del Humilladero Rico, primer período de reenganche con antigüedad de 28 de junio de 1944.

Otro, Tomás Ureña Heredia, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de diciembre de 1945.

Otro, Joaquín Lorenzo Mateo, primer período de reenganche con antigüedad de 28 de junio de 1944.

Otro, Manuel Rodríguez Noriega, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de febrero de 1945.

Otro, Francisco Jiménez Ortega, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de febrero de 1945.

Otro, Sebastián Galán Macías, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1945.

Otro, Manuel Pérez de Gracia, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1945.

Otro, Jaime González Pacheco, quinto período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1945.

Otro, D. Benigno Fernández Cortés, primer período de reenganche con antigüedad de 29 de julio de 1939. (Rectificación a la Orden de 22 de enero de 1943, D. O. núm. 34); segundo período con antigüedad de 16 de septiem-

bre de 1941. (Rectificación a la Orden de 23 de noviembre de 1944, D. O. número 268), y tercero con la de 16 de septiembre de 1943, y cuarto con la de 16 de septiembre de 1945.)

Cabo Antonio Aguirre Muñifo, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1944.

Otro, Manuel Castillo Fuentes, primer período de reenganche con antigüedad de 11 de abril de 1945.

**De la Agrupación de Sanidad Militar número 3**

Cabo primero Emilio Legido Sancho, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de abril de 1946.

**De la Agrupación de Sanidad Militar número 6**

Cabo primero Manuel del Arco Santiago, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de marzo de 1946.

**De la Agrupación de Sanidad Militar número 8**

Soldado Enrique Pintos Salcedo, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de marzo de 1946.

Madrid 21 de marzo de 1946.

DÁVILA

## Consejo Supremo de Justicia Militar PERSONAL CIVIL

### Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

"Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y, Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unidad relación, que empieza con D. José Lervas Saavedra y termina con D. Miguel González Valle, cuyos haberes pasivos se les satisficarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo."

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 15 de marzo de 1946.—El General Secretario, *Nemesio Barruoco*.

Excmo. Sr.: ...

## RELACION QU

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don José Leivas Saavedra ... .. Doña Angustias Losada Vega ... ..	Padres ... ..	Reg. Serrallo 8 ... ..	Sargento D. Alfredo Leivas Losada ... ..
Don Alfonso Díaz Diéguez ... .. Doña Cándida Alvarez ... ..	Idem. ... ..	Reg. Larache 4 ... ..	Sargento D. Gerardo Díaz Alvarez ... ..
Don José Quesada Cuevas ... .. Doña Dolores Díaz Expósito ... ..	Idem. ... ..	Infantería 6 ... ..	Cabo D. José Quesada Díaz ... ..
Don Vicente Yagüe Mendoza ... .. Doña Victoriana Espejo Sancho ... ..	Idem. ... ..	Infantería 17... ..	Cabo D. Vicente Yagüe Espejo ... ..
Don Marcial Taboada Ribela ... .. Doña Esperanza Lamas Carballo ... ..	Idem. ... ..	Infantería 20... ..	Cabo D. Armando Taboada Lamas ... ..
Don Agustín Díez Pozo ... .. Doña Ana Feo Bajo ... ..	Idem. ... ..	F. E. T. León ... ..	Cabo D. Marcelino Díez Feo ... ..
Don José Salas Lagares ... .. Doña Carmen Marín Durán ... ..	Idem. ... ..	Btlón. Cazadores 1 ... ..	Soldado José Salas Marín ... ..
Don Tomás Artigas Lou ... .. Doña Julia Magallón Martín ... ..	Idem. ... ..	Carros Combate 2 ... ..	Soldado Antonio Artigas Magallón ... ..
Don Basilio González González ... .. Doña Agustina González Jiménez... ..	Idem. ... ..	Btlón Cazadores 7 ... ..	Soldado Gonzalo González González ... ..
Don Pedro Gómez Cueva ... .. Doña Silvana Gómez Abad ... ..	Idem. ... ..	Btlón. Montaña 8 ... ..	Soldado Fermín Gómez Gómez ... ..
Don Angel Cardelle Valiño ... .. Doña Francisca García Castro ... ..	Idem. ... ..	Btlón. Caz. Mds. 8 ... ..	Soldado Manuel Cardelle Gareía ... ..
Don Antonio Alarcón Quesada ... .. Doña Concepción Gómez Fernández.	Idem. ... ..	Infantería 16... ..	Soldado Antonio Alarcón Gómez ... ..
Don Ramón Marcote Santamaría ... .. Doña Josefa Canosa Valdomar ... ..	Idem. ... ..	Infantería 18... ..	Soldado Ramón Marcote Canosa ... ..
Don Gabino Velasco Rodríguez ... .. Doña Celsa Alonso Solís ... ..	Idem. ... ..	Infantería 23... ..	Soldado Ramón Velasco Alonso ... ..
Don Eugenio González Sánchez ... .. Doña María Martín Vázquez ... ..	Idem. ... ..	Infantería 25... ..	Soldado Faustino González Martín ... ..
Don Columbiano López Berrocal ... .. Doña Verónica Pozo García ... ..	Idem. ... ..	Infantería 26... ..	Soldado Ciríaco López Pozo ... ..
Don Francisco Valverde Lara ... .. Doña María Valverde Jiménez ... ..	Idem. ... ..	Infantería 27... ..	Soldado Francisco Valverde Valverde ... ..
Don Justino Domínguez Martín... .. Doña Lorenza Domínguez Martín...	Idem. ... ..	Infantería 27... ..	Soldado Federico Domínguez Domínguez ... ..
Don José Fernández del Campo Mon- tero ... .. Doña Luisa Fernández del Campo Sánchez ... ..	Idem. ... ..	Infantería 28... ..	Soldado Manuel Fernández del Campo Fernández del Campo ... ..
Don Agustín Negreira Romero... .. Doña Antonia Varela Freigeiro ... ..	Idem. ... ..	Infantería 29... ..	Soldado Rogelio Negreira Varela ... ..

SE CITA

En anual o en los cuatrimestres	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	F E C H A			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
2.100,00	4.500,00		13	abril	1939	Lugo... ..	Sta. María de Quintela	Lugo... ..	3
2.100,00			1	agosto	1938	Orense... ..	Laroco... ..	Orense... ..	
795,50	2.160,00		7	enero	1939	Sevilla... ..	Sevilla... ..	Sevilla... ..	4
795,50	2.160,00		29	mayo	1938	Zaragoza... ..	Sisamón... ..	Zaragoza... ..	
795,50	2.160,00		18	junio	1937	Orense... ..	Paradifia (Sarreaux)	Orense... ..	
795,50	2.160,00		23	febrero	1938	León... ..	Palaquinos... ..	León... ..	
693,50	795,50		4	octubre	1937	Sevilla... ..	Guillema... ..	Sevilla... ..	
693,50	795,50		12	julio	1938	Teruel... ..	B'esa... ..	Teruel... ..	
693,50	795,50		5	noviembre	1938	Avila... ..	San Esteban del Valle	Avila... ..	
693,50	795,50	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de no- viembre de 1942 (D. O. número 264).	25	julio	1937	Palencia... ..	Rabanal de los Caballeros	Palencia... ..	
693,50	795,50		15	octubre	1936	La Coruña... ..	Arzua... ..	La Coruña... ..	3
693,50	795,50		21	febrero	1939	Málaga... ..	Alhaurín de la Torre	Málaga... ..	
693,50	795,50		10	agosto	1938	La Coruña... ..	Finisterre... ..	La Coruña... ..	
693,50	795,50		5	mayo	1938	Oviedo... ..	Nembra... ..	Asturias... ..	
693,50	795,50		16	marzo	1939	Cáceres... ..	Caminomorisco... ..	Cáceres... ..	
693,50	795,50		2	julio	1937	Valladolid... ..	Valladolid... ..	Valladolid... ..	
693,50	795,50		8	septiembre	1937	Málaga... ..	Va'veinferno... ..	Málaga... ..	
693,50	795,50		6	junio	1937	Avila... ..	Bohoyo... ..	Avila... ..	
693,50	795,50		23	agosto	1938	Salamanca... ..	Salamanca... ..	Salamanca... ..	5
693,50	795,50	24	marzo	1937	La Coruña... ..	Sisamo... ..	La Coruña... ..	3	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don José Luis Aldaz Lizaso ... Doña Josefa Luisa Echezarreta Echave ...	Padres ...	Infantería 30...	Soldado José María Aldaz Echezarreta ...
Don Antonio Rodríguez Blanco ... Doña María Riesco Puenie ...	Idem. ...	Infantería 31...	Soldado Manuel Rodríguez Riesco ...
Don Benito de Paz Fernández ... Doña Petra Pérez Torres ...	Idem. ...	Infantería 35...	Soldado Laurentino de Paz Pérez ...
Don Antonio Figuerola Fornes ... Doña María Vallespir Frontera ...	Idem. ...	Infantería 36...	Soldado José Figuerola Vallespir ...
Don Santiago Cerreda Cid ... Doña Rosa Fernández Enríquez ...	Idem. ...	Idem ...	Soldado Manuel Cerreda Fernández ...
Don Manuel Martín Martín ... Doña Eustasia Fernández Martín...	Idem. ...	Infantería 40...	Soldado Felipe Martín Fernández...
Don Martín Goicoechea Unibaso ... Doña Antonia Gamboa Basterrechea.	Idem. ...	G. Mixto Ametrall.	Soldado Julián Goicoechea Gamboa ...
Don Andrés Miguel Mingo ... Doña Encarnación Bartolomé González ...	Idem. ...	F. Azules ...	Soldado Guillermo Miguel Bartolomé ...
Don José Perdomo Benítez ... Doña Pilar Alonso Ayala ...	Idem. ...	Artillería 8 ...	Soldado José Perdomo Alonso ...
Don Benito Soto Casal ... Doña Herminia Yáñez Suárez ...	Idem. ...	Artillería 20 ...	Soldado Angel Soto Yáñez ...
Don Anacleto Poch García ... Doña Encarnación Lozano Silva ...	Idem. ...	Reg. Trans. ...	Soldado Francisco Poch Lozano ...
Don Manuel Núñez Méndez ... Doña Asunción Rodríguez Pérez ...	Idem. ...	Intendencia 29 ... Sanidad Militar 8	Soldado José Núñez Rodríguez ... Soldado Julio Núñez Rodríguez ...
Don David Maceiras Brañas ... Doña Carmen Nidaguilla Quintela...	Idem. ...	Infantería Marina	Soldado David Maceiras Nidaguilla ...
Don Justo Urrutia Ceñoz ... Doña Teresa Martínez Barruetabeña.	Idem. ...	F. E. T. Navarra	Falangista Francisco Urrutia Martínez ...
Don Antonio Ochotorena Leunda ... Doña Ignacia Alducin Labaleta ...	Idem. ...	Idem ...	Falangista Juan Ochotorena Alducin ...
Don Martín Ruiz Arriazu ... Doña Angela Espino Domínguez ...	Idem. ...	F. E. T. Aragón	Falangista Alfonso Ruiz Espino ...
Don Urbano González González ... Doña María Juana de Paz Martín ...	Idem. ...	F. E. T. Castilla	Falangista Gregorio González de Paz ...
Don Manuel Molina Regidor ... Doña Dolores García Belmonte ...	Idem. ...	F. E. T. Hueva...	Falangista Vicente Molina García ...
Don Santos García García ... Doña Josefa Gafó Morán ...	Idem. ...	F. E. T. Aragón...	Falangista Bautista García Gafó ...
Don Manuel Triana Felipe ... Doña Flora Felipe Capote ...	Idem. ...	Legión...	Legionario Arsenio Triana Felipe ...
Don Juan Cerpa García ... Doña Dolores Ramírez Muñoz ...	Idem. ...	G. Regulares 2...	Soldado Juan Cerpa Ramírez ...

Cant. anual de las cuotas	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	F E C H A			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe émpezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
693,50	795,50		12 agosto 1938			Guipúzcoa ...	Aya ...	Guipúzcoa ...	
693,50	795,50		11 enero 1938			León... ..	Igneña ...	León... ..	
693,50	795,50		16 diciembre 1936			Zamora... ..	Sta. María de Valverde	Zamora... ..	
693,50	795,50		12 enero 1939			Baleares... ..	Llucá ...	Baleares... ..	
693,50	795,50		20 julio 1938			Orense ... ..	Cachamuiña ...	Orense ... ..	3
693,50	795,50		11 noviembre 1938			Avila. ....	Bohoyo ...	Avila. ....	
693,50	795,50		26 marzo 1938			Vizcaya... ..	Lupia ...	Vizcaya... ..	
693,50	795,50		22 julio 1938			Soria. ....	Marazóbel... ..	Soria. ....	
693,50	795,50		6 diciembre 1939			Las Palmas..	Las Palmas (Gran Canaria).	Canarias.. ...	
693,50	795,50	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de no- viembre de 1942 (D. O. número 264).	21 noviembre 1938			El Ferrol C.	Narón ...	La Coruña... ..	6
693,50	795,50		25 julio 1936			Badajoz... ..	Barearrota ...	Badajoz... ..	
693,50	795,50		8 marzo 1939			Lugo... ..	Corgo ...	Lugo... ..	
693,50	795,50		31 enero 1938			Lugo... ..	Corgo ...	Lugo... ..	
970,00	1.432,00		29 mayo 1937			La Coruña... ..	Ferrol del Caudillo ...	La Coruña... ..	
693,50	795,50		1 enero 1939			Guipúzcoa ...	San Sebastián ...	Guipúzcoa ...	
693,50	795,50		12 junio 1938			Navarra... ..	Lecumberri ...	Navarra... ..	
693,50	795,50		10 octubre 1938			Zaragoza... ..	Tarazona de A. ...	Zaragoza... ..	3
693,50	795,50		5 febrero 1939			Toledo ... ..	Núño-Gómez ...	Toledo ... ..	
693,50	795,50		7 abril 1937			Huelva ... ..	Niebla ...	Huelva ... ..	
693,50	795,50		13 abril 1938			Oviedo... ..	Casoridé ...	Asturias... ..	
2.106,00	2.178,00		30 agosto 1938			Sta. C. Trfe.	El Paso ...	Canarias... ..	
1.440,00	1.565,00		22 septiembre 1938			Las Palmas..	Las Palmas ...	Idem... ..	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Luis Azorit Oñate ... ..	Padres .....	G. Regulares 3..	Soldado Juan Azorit Parra ... ..
Dofia Juana Parra Navarrete ... ..			
Don José Sayago Hidalgo ... ..	Padre .....	Infantería 3... ..	Sargento D. Manuel Sayago Bautista ... ..
Don Julián Quintana Baños ... ..	Idem. ....	Infantería 23... ..	Cabo D. Eduardo Quintana Quintana ... ..
Don Atanasio Alonso López ... ..	Idem. ....	Legión... ..	Cabo D. José Alonso Garraya ... ..
Don Baltasar Rodríguez Martín ... ..	Idem. ....	Infantería 20... ..	Soldado Valentín Rodríguez Noriega ... ..
Don Santiago Caño Briñas ... ..	Idem. ....	Inf. Mon. 23... ..	Soldado Carmelo Caño Gómez... ..
		Regulares 4... ..	Soldado Sabino Caño Gómez ... ..
Don Edel Fernández Urdiales ... ..	Idem. ....	Infantería 29... ..	Soldado Juan Francisco Fernández Fernández ... ..
Don Domingo González López ... ..	Idem. ....	Idem ... ..	Soldado Antonio González Alvarez ... ..
Don Juan Pedro Urroz Larrainzar ... ..	Idem. ....	F. Verdes ... ..	Soldado Antonio Urroz Tellechea ... ..
Don Manuej Parrilla Beurno ... ..	Idem. ....	F. E. T. Córdoba	Falangista Francisco Parrilla Sánchez ... ..
Don Segundo Yus Pérez ... ..	Idem. ....	F. E. T. Zaragoza	Falangista Jesús Yus Valero ... ..
Don Esteban Sánchez Morales ... ..	Idem. ....	F. E. T. Toledo ...	Falangista Justo Sánchez Esteban ... ..
Don Juan Santos Diéguez ... ..	Idem. ....	Legión ... ..	Legionario Manuel Santos Fernández ... ..
Don Eusebio Morales Pérez ... ..	Idem. ....	Idem ... ..	Legionario Antonio Morales Pérez ... ..
Doña Salvadora González Bermúdez.	Madre ... ..	Idem ... ..	Teniente D. Juan Moreno González ... ..
Doña Pilar Sin Ferrer ... ..	Idem. ....	Infantería 58... ..	Alférez D. Luis Aznarez Sin ... ..
Doña Trinidad Rubio Coello ... ..	Idem. ....	Infantería 6... ..	Sargento D. Enrique Moro Rubio ... ..
Doña Pia Jiménez Martín ... ..	Idem. ....	F. E. T. Navarra	Sargento D. Juan Herrero Jiménez ... ..
Doña Ignacia Acosta López ... ..	Idem. ....	Infantería 27... ..	Cabo D. Pedro Valverde Acosta ... ..
Doña María Longarón Martínez ... ..	Idem. ....	Bilón. Cazdres. 3	Soldado Teodoro Torralba Longarón ... ..
Doña Amadora Rodríguez López ... ..	Idem. ....	Bilón. Cazdres. 6	Soldado Jesús Reigosa Rodríguez ... ..
Doña Teresa Dorrego Fernández ... ..	Idem. ....	Bilón. Cazdres. 7	Soldado Manuel Ranceño Dorrego ... ..
Doña María Bravo Ruiz ... ..	Idem. ....	Infantería 8... ..	Soldado Salvador de la Torre Bravo ... ..
Doña Pilar Marcuello Camardiel ... ..	Idem. ....	Infantería 18... ..	Soldado Pedro Esquer Marcuello ... ..
Doña Emilia Galé Orduña ... ..	Idem. ....	Infantería 20... ..	Soldado Nicolás Lacosta Galé ... ..
Doña Teresa González Pérez ... ..	Idem. ....	Infantería 27... ..	Soldado Joaquín Martín González ... ..
Doña Inés Machado Moya ... ..	Idem. ....	Idem ... ..	Soldado Francisco Mejías Machado ... ..
Doña Ramona Valencia Nieto ... ..	Idem. ....	Infantería 28... ..	Soldado Paulino González Valencia ... ..
Doña Manuela Moreno Meléndez ... ..	Idem. ....	Infantería 30... ..	Soldado Enrique Diéguez Moreno ... ..
Doña María del Carmen Díaz Veiga.	Idem. ....	Idem ... ..	Soldado Luciano Barcia Díaz ... ..
Doña María Bada Fidalgo ... ..	Idem. ....	Infantería Lin. 32	Soldado Nicanor Rivero Bada ... ..
Doña Natalia Jiménez Martín ... ..	Idem. ....	Infantería 35... ..	Soldado Marcelino Calvo Jiménez ... ..
Doña Francisca Gómez Álvarez ... ..	Idem. ....	F. Azules ... ..	Soldado Abilio Martínez Gómez ... ..
Doña Juana Fernández Outeiral ... ..	Idem. ....	Caballero Mutilado	Don Ricardo Fernández Outeiral ... ..
Doña María López Espina ... ..	Idem. ....	Art. Burgos ... ..	Soldado Antonio Rodríguez López ... ..
Doña Amancia Cubero Lara ... ..	Idem. ....	Tercio Lacar... ..	Falangista Emilianio Zudaire Cubero ... ..
		Infantería 54... ..	Cabo D. Ramón Zudaire Cubero ... ..
Doña Agueda González Catalán ... ..	Idem. ....	Legión... ..	Legionario Teófilo Garrote González ... ..
Doña Ana Payán Picón ... ..	Idem. ....	G. Regulares 5 ...	Cabo D. Juan Lozano Payán ... ..
Dona Babina Tobalina Gómez ... ..	Viuda ... ..	Bilón. Cazdres. 2... ..	Soldado Benigno Alonso Peña ... ..
Doña María Josefa Sahuco Coronado	Idem. ....	Infantería 17... ..	Soldado José Villar Córdoba ... ..
Doña Clara Montes ... ..	Idem. ....	Infantería 29... ..	Soldado José Orzeira ... ..
Doña Hipitina Martín Martín ... ..	Idem. ....	F. E. T. Toledo ...	Falangista Víctor Blázquez Díaz ... ..
Doña Lucrecia García Serrano... ..	Idem. ....	F. E. T. Cáceres	Falangista Cecilio Herruela Jiménez ... ..
Doña Consuelo Soria Moreno ... ..	Vda. y Hfcs.	F. E. T. Cáceres	Jefe D. Gabino Martín Bueso ... ..
Don Francisco Martín Rodríguez ... ..			
Doña María Martín Rodríguez ... ..			
Doña Teodora Martín Rodríguez ... ..			
Doña Eleuteria Martín Rodríguez ... ..			
Don Gabino Martín Rodríguez ... ..			
Don Gabino Martín Soria ... ..			

Cantía anual de las cuote de	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
1.440,00	1.565,00		10	febrero	1937	Jaén.. .. .	Ubeda .. . . .	Jaén.. .. .	
3.500,00	4.500,00		13	agosto	1938	Badajoz.. .. .	Monesterio .. . . .	Badajoz.. .. .	
795,50	2.160,00		6	marzo	1939	León.. .. .	Berzianos de Camino..	León.. .. .	
2.322,00	3.500,00		15	febrero	1937	Salamanca.. .. .	Andueña de Yetes..	Salamanca .. .	
693,50	795,50		28	diciembre	1938	Badajoz.. .. .	Feria .. . . .	Badajoz.. .. .	
693,50	795,50		6	julio	1937				
1.440,00	1.565,00		11	abril	1937	Logroño.. .. .	Villalba de Rioja .. .	Logroño.. .. .	3
693,50	795,50		24	junio	1938	León.. .. .	Garfín .. . . .	León.. .. .	
693,50	795,50		27	mayo	1938	Lugo.. .. .	Sta. María de Bermún..	Lugo.. .. .	
693,50	795,50		20	enero	1939	Navarra.. .. .	Beinza-Labayen .. .	Navarra.. .. .	
693,50	795,50		8	octubre	1937	Córdoba.. .. .	Fuente-Palmera .. .	Córdoba.. .. .	
693,50	795,50		29	agosto	1936	Zaragoza.. .. .	Longares .. . . .	Zaragoza.. .. .	
693,50	795,50		8	septiembre	1937	Toledo .. . . .	Hinojosa de S. Vicente	Toledo .. . . .	
2.106,00	2.178,00		2	noviembre	1938	Orense .. . . .	Cartrelos de A. .. .	Orense .. . . .	
2.106,00	2.178,00		23	junio	1938	Las Palmas.. .. .	Santa Lucía .. . . .	Canarias.. .. .	
5.000,00	7.500,00		24	octubre	1938	Granada.. .. .	Granada .. . . .	Granada.. .. .	7
4.000,00	5.000,00		10	abril	1937	Zaragoza.. .. .	Pina de Ebro.. .. .	Zaragoza.. .. .	
3.500,00	4.500,00		21	julio	1936	Sevilla .. . . .	Sevilla .. . . .	Sevilla .. . . .	3
3.500,00	4.500,00		3	julio	1938	Avila.. .. .	Muñico .. . . .	Avila.. .. .	
795,50	2.160,00		26	febrero	1939	Cáceres.. .. .	Robledillo de la Vera..	Cáceres.. .. .	8
693,50	795,50	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de no- viembre de 1942 (D. O. número 264)	26	enero	1938	Zaragoza.. .. .	Luna .. . . .	Zaragoza.. .. .	
693,50	795,50		12	septiembre	1938	Lugo.. .. .	Trabada .. . . .	Lugo.. .. .	3
693,50	—		11	julio	1937	Idem.. .. .	Pol .. . . .	Idem.. .. .	9
693,50	795,50		15	junio	1938	Málaga .. . . .	Málaga .. . . .	Málaga .. . . .	
693,50	795,50		20	julio	1937	Zaragoza.. .. .	Reminos .. . . .	Zaragoza.. .. .	
693,50	795,50		5	mayo	1938	Idem.. .. .	Sos del Rey C. .. .	Idem.. .. .	
693,50	795,50		8	julio	1937	Salamanca.. .. .	Cilleros el Hondo .. .	Salamanca .. .	
693,50	795,50		5	abril	1938	Málaga .. . . .	Garcén .. . . .	Málaga .. . . .	
693,50	795,50		1	enero	1942	Salamanca.. .. .	Peñacbellera.. .. .	Salamanca .. .	
693,50	795,50		28	diciembre	1938	Sevilla .. . . .	Sevilla .. . . .	Sevilla .. . . .	3
693,50	795,50	2	octubre	1937	Lugo.. .. .	Villaodrid .. . . .	Lugo.. .. .		
693,50	795,50	24	febrero	1937	Oviedo .. . . .	Tornón .. . . .	Asturias.. .. .		
693,50	795,50	25	diciembre	1937	Avila.. .. .	Diego-Alvaro.. .. .	Avila.. .. .		
693,50	795,50	2	octubre	1938	León.. .. .	San Román .. . . .	León.. .. .		
693,50	795,50	9	noviembre	1941	La Coruña.. .. .	Caramiñol.. .. .	La Coruña.. .. .		
693,50	—		26	junio	1938	Lugo.. .. .	Villa de Trabada .. .	Lugo.. .. .	10
693,50	795,50		8	agosto	1936	Navarra.. .. .	Oteiza .. . . .	Navarra.. .. .	11
795,50	2.160,00		6	junio	1937				
2.106,00	2.178,00		19	julio	1938	Badajoz.. .. .	Monestario .. . . .	Badajoz.. .. .	
1.565,00	2.160,00		20	febrero	1938	Málaga .. . . .	Melilla .. . . .	Málaga .. . . .	
693,50	795,50		28	mayo	1937	Burgos .. . . .	P. del Valle de Tobalina	Burgos .. . . .	
693,50	795,50		23	septiembre	1938	Jaén.. .. .	Santisteban de Puerto..	Jaén.. .. .	8
693,50	795,50		26	julio	1937	La Coruña.. .. .	Germaña .. . . .	La Coruña.. .. .	
693,50	795,50		15	octubre	1937	Toledo .. . . .	Sartañada .. . . .	Toledo .. . . .	
693,50	795,50		1	agosto	1938	Cáceres.. .. .	Ta'avera Vieja .. . . .	Cáceres.. .. .	
4.000,00	5.000,00		18	septiembre	1936	Cáceres.. .. .	Casillas de Coria .. .	Cáceres.. .. .	12

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Nicolás Ramiro Salgado ... Doña M. <sup>a</sup> Catalina Torrejón Bautista	Padres ...	D. E. Voluntarios	Sargento D. Pedro Ramiro Torrejón ...
Don Francisco Salces Gómez ... Doña Raimunda Lamadrid Nofiega	Idem. ...	Idem ...	Sargento D. Rafael Salces Lamadrid ...
Don José García Sánchez-Roncero... Doña María Sánchez Cáceres ...	Idem. ...	Idem ...	Cabo Enrique García Sánchez ...
Don Francisco Furio Lafont ... Doña Beatriz Fortuny Alabadi ...	Idem. ...	Idem ...	Cabo Juan Furio Fortuny ...
Don Juan Romero Pérez ... Doña Socorro Verdún López ...	Idem. ...	Idem ...	Cabo Antonio Romero Verdún ...
Don José Martínez Campos ... Doña Trinidad Martínez Jara ...	Idem. ...	Idem ...	Soldado José Martínez Martínez ...
Don José Augusto Silva Ferreira... Doña Carmen Escobar Nieves ...	Idem. ...	Idem ...	Soldado Aurelio Silva Escobar ...
Don Juan Caro Nacarino ... Doña Agueda Baile Duarte ...	Idem. ...	Idem ...	Cabo Angel Gabriel Caro Baile ...
Don Andrés Rodríguez Argueso ... Doña Justa Díez Fernández ...	Idem. ...	Idem ...	Soldado Antonio Rodríguez Díaz ...
Don Francisco Sánchez Valderrama. Doña Francisca Mayo Lobato ...	Idem. ...	Idem ...	Soldado Antonio Sánchez Mayo ...
Don Juan Cantero López ... Doña Fernanda Romero Martín ...	Idem. ...	Idem ...	Soldado Miguel Cantero Romero ...
Don Bautista Ovejero Correa ... Doña Pilar Uzquiano Ollera ...	Idem. ...	Idem ...	Soldado Luis Ovejero Uzquiano ...
Don Plácido Hernández Hernández. Doña Aurelia Cabezas Hernández ...	Idem. ...	Idem ...	Soldado Gervasio Hernández Cabezas ...
Don Casimiro Martínez-Falero ... Doña María Cebrián Núñez ...	Idem. ...	Idem ...	Soldado Federico Martínez-Falero Cebrián ...
Don José Quintela Miragaya ... Don Francisco Seoane Barral ...	Padre ... Idem. ...	Idem ... Idem ...	Sargento D. José Quintela Méndez ... Cabo Modesto Seoane Barral ...
Don Manuel Fernández García ... Don Felipe Moar Otero ...	Idem. ... Idem. ...	Idem ... Idem ...	Cabo Pedro Fernández Velázquez ... Soldado Manuel Moar Suárez ...
Don Isidro Salgado Torres ... Don Angel Bolado San Martín ...	Idem. ... Idem. ...	Idem ... Idem ...	Soldado Julián Salgado Gil ... Soldado Angel Bolado Osaba ...
Don José Tomé Muñoz ... Don Tomás Belmonte Aledo ...	Idem. ... Idem. ...	Idem ... Idem ...	Soldado José Tomé Carrasco ... Soldado Antonio Belmonte Pérez ...
Don Nicolás Cuadros García ... Don Francisco Alvarez Rodríguez ...	Idem. ... Idem. ...	Idem ... Idem ...	Soldado Juan de Dios Cuadros Sánchez ... Soldado Juan Alvarez Borrero ...
Don Juan-Antonio Molina Ortiz ... Doña Amparo Trueba Ortiz ...	Idem. ... Madre ...	Idem ... Idem ...	Soldado Emilio Molina Ruiz ... Cabo Virgilio Morán Trueba ...
Doña Isabel Ramos Delgado ... Doña Gracia López Jiménez ...	Idem. ... Idem. ...	Idem ... Idem ...	Soldado Enrique Gil Ramos ... Soldado Antonio Arellano López ...
Doña María García Sama ... Doña Elvira Ventín Chamadoira ...	Idem. ... Idem. ...	Idem ... Idem ...	Soldado Luis Octavio Fernández García ... Soldado Alvaro Ventín Chamadoira ...
Doña Teresa Simonet Guerrero ... Doña Virtudes Sevilla García ...	Idem. ... Idem. ...	Idem ... Idem ...	Soldado Fernando Soñá Simonet ... Soldado Joaquín Amat Sevilla ...
Doña Mercedes Amorós Maestre ... Doña Francisca Palmer Más ...	Idem. ... Viuda ...	Idem ... Idem ...	Soldado José Vera Amorós ... Sargento D. Antonio Vázquez Anea ...
Doña María Valderas García ... Doña Margarita Sastre García ...	Idem. ... Idem. ...	Idem ... Idem ...	Sargento D. Julio Sanz Rodríguez ... Soldado Ramón Martorell Soberats ...
Doña Carmen Llopis López ... Doña Dolores Vidal de Franco Con-	Idem. ... Idem. ...	Idem ... Idem ...	Soldado Miguel Saura Marquet ... Soldado José Bermúdez Riveiro ...



Aumento anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
4.500,00	5.500,00		7	abril	1942	Cáceres...	Guadalupe	Cáceres...	13
—	6.000,00		11	febrero	1943	Oviedo ...	Oviedo ...	Oviedo ...	14
—	3.500,00		11	febrero	1943	Cáceres...	S. Martín de Trevejo...	Cáceres...	15
—	3.500,00		6	septiembre	1943	Valencia..	Albat de Taronche ...	Valencia..	16
2.609,75	3.500,00		1	octubre	1942	Málaga ...	Antequera ...	Málaga ...	17
—	2.609,75		14	diciembre	1942	Cáceres...	Valverde de Fresno ...	Cáceres...	18
—	2.609,75		11	febrero	1943	Huelva ...	Isla Cristina ...	Huelva ...	19
—	3.500,00		26	septiembre	1943	Cáceres...	Valverde del Fresno ...	Cáceres...	20
2.500,25	2.609,75		14	febrero	1942	Santander ...	Santander ...	Santander ...	21
—	2.609,75	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, Orden C. de 6 diciembre de 1941 y Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	20	diciembre	1942	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	22
—	2.609,75		28	mayo	1943	Badajoz...	Badajoz ...	Badajoz...	23
2.500,25	2.609,75		27	octubre	1942	Avila ...	Arenas de San Pedro...	Avila ...	24
2.500,25	2.609,75		8	marzo	1942	Badajoz...	Macónado ...	Badajoz...	25
2.500,25	2.609,75		23	mayo	1942	Valencia..	El Perelló ...	Valencia..	26
—	6.000,00		11	febrero	1943	Lugo..	Villalba ...	Lugo..	27
2.609,75	3.500,00		9	mayo	1942	Coruña...	Carroipar ...	Coruña...	28
2.609,75	3.500,00		12	noviembre	1941	Sevilla ...	La Algaba ...	Sevilla ...	29
—	2.609,75		9	abril	1943	Coruña...	Coruña ...	Coruña...	30
—	2.609,75		31	junio	1943	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	31
—	2.609,75		11	febrero	1943	Vizcaya...	Bilbao ...	Vizcaya...	32
2.500,25	2.609,75		15	noviembre	1941	Málaga ...	Marbella ...	Málaga ...	33
2.500,25	2.609,75		1	abril	1942	Murcia...	Zeneta ...	Murcia...	34
—	2.609,75		13	mayo	1943	Granada..	Armilla ...	Granada..	35
2.500,25	2.609,75		10	noviembre	1942	Huelva ...	Puebla de Guzmán ...	Huelva ...	36
2.500,25	2.609,75		31	noviembre	1941	Córdoba..	Aldea de Esparragal ...	Córdoba..	37
2.609,75	3.500,00		5	enero	1942	Santander ...	Santander ...	Santander ...	38
—	2.609,75		10	diciembre	1942	Huelva ...	Zalamea la Real ...	Huelva ...	39
—	2.609,75		1	mayo	1943	Granada..	Guajar Alto ...	Granada..	40
—	2.609,75		22	mayo	1943	Oviedo ...	S. Juan de la Arena ...	Oviedo ...	41
—	2.609,75		8	mayo	1943	Pontevedra	Moscoso ...	Pontevedra	42
—	2.609,75		14	febrero	1943	Cádiz ...	Cádiz ...	Cádiz ...	43
—	2.609,75		6	enero	1943	Alicante..	Vilena ...	Alicante..	44
—	2.609,75		2	marzo	1943	dem...	Elda ...	dem...	45
—	6.000,00		11	febrero	1943	Baleares..	Palma Mallorca ...	Baleares..	46
—	6.000,00		11	febrero	1943	León...	Astorga ...	León...	47
—	2.609,75		12	febrero	1943	Baleares..	Palma Mallorca ...	Baleares..	48
—	2.609,75		27	enero	1944	Valencia..	Valencia ...	Valencia..	49
—	2.609,75		9	mayo	1943	Coruña...	Coruña ...	Coruña...	50

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Francisca Cerón García ... ..	Viuda ... ..	Infantería ... ..	A férez D. Isidoro Jiménez Garzón ... ..
Doña María Estrada Delgado ... ..	Idem. ... ..	Infantería ... ..	Segundo Teniente D. Manuel Delgado Boll ... ..
Doña Victoria Gimeno Núñez ... .. Doña Manuela Martín Barrado ... .. Doña Emilia Val Salvador ... .. Doña Arsenia González Alcalde ... .. Doña Dolores Larrosa Labrador ... ..	Madre ... .. Viuda ... .. Idem. ... .. Idem. ... .. Idem. ... ..	P. Militarizado ... .. Idem ... .. Idem ... .. Idem ... .. Idem ... ..	Don Miguel López Gimeno ... .. Don Vicente Santiago Ferrero ... .. Don Pascual Burillo Millán ... .. Don José María Caballero García ... .. Don Mantel Andreu Lou ... ..
Doña Consolación Bascón Franco ... ..	Idem. ... ..	E. M. G. ... ..	General de División Excmo. Sr. D. Emilio Vidal ... ..
Don José José Gómez ... .. Doña Claudia Muñiz Suerto ... ..	Padres ... ..	Infantería 14. ... ..	Soldado Benito José Muñiz ... ..
Don Miguel González Valle ... ..	Padre ... ..	Guardia Civil ... ..	Guardia Paz González Novalvos ... ..

**OBSERVACIONES:**

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas mientras conserven la aptitud legal. Los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

4. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indica-

da cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo anual de 3.100 pesetas que percibe el recurrente como guardia civil, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151) y con la limitación que preceptúa la Ley de 16 de junio de 1942 (B. O. núm. 198).

5. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir a cuenta del señalamiento hecho por Orden de 11 de junio de 1945 (D. O. núm. 141), que queda sin efecto, el abono de esta pensión es compatible con la de 3.045 pesetas anuales que percibe el recurrente co-

mo guardia civil retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

6. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

7. La percibirá mientras conserven su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del señalamiento hecho por Orden de 18 de mayo de 1943 (D. O. núm. 124), que queda anulado; el abono de esta pensión es compatible con la de 2.000 pesetas anuales que la recurrente venía percibiendo como viuda de jefe de negociado de Hacienda, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151).

Cantía anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.500,00		Artículo 2.º del Decreto 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. nº 51) y Ley de 31 agosto 1940 (D. O. 248).	16	noviembre	1936	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	46
1.950,50	5.000,00	Ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 292) y Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).	1	diciembre	1936	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	47
693,50	795,50	Decreto de 23 de febrero de 1940 (D. O. 50) y Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	31	octubre	1937	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	48
693,50	795,50		1	septiembre	1936	Avila ...	Arenas de San Pedro ...	Avila ...	
693,50	795,50		26	agosto	1937	Zaragoza ...	Colo ...	Zaragoza ...	
693,50	795,50		23	agosto	1936	Badajoz ...	Castuera ...	Badajoz ...	
693,50	795,50		30	julio	1936	Teruel ...	A cañiz ...	Teruel ...	
32.400,00		Ley de 26 mayo 1944 (Boletín Oficial) número 148).	27	mayo	1944	Navarra ...	Pamplona ...	Navarra ...	50
	795,50	Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. número 264).				Orense ...	Guinzo de Limia ...	Orense ...	51
	3.565,00					C. Real ...	Puertollano ...	C. Real ...	

8. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fue concedida por Orden de 24 de abril de 1944 (D. O. número 109), por haberse comprobado que el causante era ciego en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado.

9. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

10. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente; sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

11. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 151).

12. La percibirán en la forma siguiente: La mitad, la viuda, mientras conserve su aptitud legal, y la otra mitad, por partes iguales, entre cada uno de los hijos del primer matrimonio; D. Francisco, doña María, doña Teodora, doña Eleuteria y D. Gabino Martín Rodríguez. Ahora bien, desde el 29 de abril de 1937 que nace el hijo postumo del causante y de la recurrente, Gabino Martín Soria, desde ese mismo día tiene derecho a partir entre sus hermanos la mitad de la citada pensión o sea, por sextas partes, y en la forma siguiente: D. Francisco, hasta el 21 de agosto de 1937, fecha en que cumplió su mayoría de edad, si antes no perdió la condición legal; doña María hasta el 26 de

agosto de 1941, en que contrajo matrimonio; doña Teodora y doña Eleuteria, hasta que pierdan su aptitud legal; D. Gabino Martín Rodríguez, hasta el 20 de febrero de 1954, fecha en que cumple su mayoría de edad, si antes no pierde la condición legal, y el postumo D. Gabino Martín Soria, hasta el 29 de abril de 1960, en que será mayor de edad, si antes no pierde también la condición legal, todos ellos por mano de su representante legal, durante sean menores de edad, siendo acumulables la porción de los que pierdan el derecho a los demás que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento, debiendo tenerse en cuenta que cuando deje de percibir la pensión que le corresponde el postumo de los hijos del primer matrimonio, del causante dejará de percibirla también D. Gabino Martín Soria, hijo del segundo matrimonio, pasando íntegramente la referida pensión a cobrarla por entero la madre, viuda del causante, en tanto no pierda su aptitud; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades

que le corresponde, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades

que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

13. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería núm. 62, Tarragona, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

14. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería Mallorca núm. 13 hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 5.000 pesetas anuales que percibe el recurrente como celador de la Guardia Forestal del Estado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

15. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la 1.ª Región Aérea (Madrid) hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el haber de 2.880 pesetas anuales que percibe el recurrente como perteneciente a la Guardia Civil, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151).

16. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de Valencia hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

17. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Grupo de Regulares de Infantería Iltano Amarillo número 7 (Melilla) hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

18. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por

entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de Cáceres hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el haber de 2.880 pesetas anuales que percibe el recurrente, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 ("B. O." núm. 151).

19. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería Granada núm. 34 hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

20. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Regimiento de Infantería número 26, de guarnición en Zamora, hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono de esta pensión es compatible con el sueldo anual de 3.600 pesetas que percibe el recurrente como guardia civil de fronteras, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

21. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Primer Tercio de La Legión Tahuima (Marruecos) hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

22. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de Málaga hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

23. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de Badajoz hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

24. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual es-

tado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Grupo de Sanidad Militar número 2 hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

25. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de la fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de Albacete hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con los ingresos de 6.250 pesetas anuales que percibe el recurrente como maestro nacional, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151) y con la limitación que preceptúa la Ley de 16 de junio de 1942 (D. O. número 189).

26. La percibirá, mientras conserven su actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería Soria número 9 (Sevilla) hubiese podido percibir a cuenta del presente.

27. La percibirá, mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de Coruña hubiese podido percibir a cuenta del presente.

28. La percibirá, mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Unidad hubiese podido percibir a cuenta del presente.

29. La percibirá, mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de Vizcaya hubiese podido percibir a cuenta del presente.

30. La percibirá, mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería núm. 7 hubiese podido percibir a cuenta del presente; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

31. La percibirá, mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de Murcia hubiese podido percibir a cuenta del presente; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

32. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de Granada hubiese podido percibir a cuenta del presente.

33. La percibirá, mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Primer Depósito de Sementales de Alcalá de Henares (Madrid) hubiese podido percibir a cuenta del presente.

34. La percibirá, mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Grupo de Regulares de Ceuta núm. 3, en Ceuta, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

35. La percibirá, mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Caballería Cazadores de Numancia núm. 9, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

36. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de Sevilla hubiese podido percibir a cuenta del presente.

37. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de Granada hubiese podido percibir a cuenta del presente.

38. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de Oviedo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

39. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de Sevilla hubiese podido percibir a cuenta del presente.

40. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de Cádiz hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de 900 pesetas anuales que percibe el recurrente como viuda del funcionario de Hacienda D. Fernando de Sola García, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

41. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de Alicante hubiese podido percibir a cuenta del presente.

42. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de Baleares hubiese podido percibir a cuenta del presente.

43. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Parque de Artillería de Burgos hubiese podido percibir a cuenta del presente.

44. La percibirá mientras conserve su actual estado civil, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Artillería núm. 23 (Palmá de Mallorca), hubiese podido percibir a cuenta del presente.

45. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de La Coruña hubiese podido percibir a cuenta del presente.

46. Se desestima la petición de suc-

do entero que la interesada solicita por no concurrir en la muerte del causante ninguna de las circunstancias que exige la Ley de 13 de diciembre de 1942 (D. O. núm. 292). Ahora bien, con prenda en la legislación que se cita se la ratifica, con carácter definitivo en la que le fué concedida por Orden de 1 de septiembre de 1939 (D. O. número 5), mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta de anterior señalamiento, que queda sin efecto.

47. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 29 de enero de 1940 (D. O. número 37), por haberse comprobado que el causante está comprendido en el artículo 1.º de la Ley que se cita en relación, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esa fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264); previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado.

48. La percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esa fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

49. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, sin que les sea de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

50. La percibirá en las mismas condiciones que en los anteriores señalamientos se le consignaba, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas desde el 27 de mayo de 1942 por cuenta del último señalamiento que se le hizo, que queda sin efecto.

51. La percibirá en las mismas condiciones que en los anteriores señalamientos se le consignaba, pero a partir del día que figura en la relación, que es la fecha de la promulgación de la Ley también citada en la relación, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir por cuenta de los anteriores señalamientos que quedan sin efecto.

Madrid, 15 de marzo de 1946.—  
General Secretario, *Nemesio Barrueco*.

## ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Excmos. Sres.: Por el Excelentísimo Señor General Jefe de Mutilados de

Guerra por la Patria, en oficio fecha 26 del pasado mes de febrero, se dice a este Ministerio lo que sigue:

“Excmo. Sr.: El artículo 57 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Pa-

tria, aprobado por Decreto de 5 de abril de 1938, impuso a las Diputaciones Provinciales la obligación de facilitar a las Comisiones Inspectoras provinciales de dicho Cuerpo los locales adecuados, material de oficina

En caso necesario, el personal subalterno que sea preciso a las mismas, para el adecuado desempeño de su importantísima misión. Desde la fecha de tal Reglamento las Diputaciones Provinciales han venido puntualmente satisfaciendo dichas obligaciones, pero publicado el Decreto de 25 de enero último (*Boletín Oficial del Estado* núm. 35), son ya varias las Diputaciones que, invocando la disposición transitoria quinta de este último Decreto, se niegan a seguir abonando aquellas obligaciones.

Como quiera que la disposición transitoria quinta se refiere a las obligaciones que tengan por objeto costear o subvencionar servicio de la Administración general, de cuyo pago quedan relevadas, y las atenciones antes dichas no tienen tal carácter, por referirse exclusivamente a los servicios provinciaes de Mutilados, estima el que suscribe que si V. E. así lo estima, debiera recordarse a todas las Diputaciones la obligación que tienen de seguir abonando los gastos de las Comisiones provinciaes de Mutilados, a no ser de aplicación a las mismas la disposición transitoria invocada."

En su consecuencia, este Ministerio ha resuelto interesar de V. E. haga saber a la Diputación Provincial la obligación que tiene de seguir abonando los gastos de las Comisiones provinciaes de Mutilados, que le son atribuidas por el artículo 57 del Reglamento de Benemérito Cuerpo, ya que dicha obligación no es de las que pueden comprenderse en la disposi-

ción transitoria quinta del Decreto de 25 de enero último.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 18 de marzo de 1946.

PEREZ GONZALEZ-

Excmos. Sres. Gobernadores Civiles de todas las provincias de España.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta verificada por ese Parque Móvil, con informe de la Junta de Gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de Régimen Interior de este Organismo, y a conformidad prestada por el Ministerio de Ejército, he tenido a bien confirmar en el cargo de jefe de Parque Regional del Parque Móvil de Ministerios Civiles al comandante de Infantería D. Santos Sánchez Blázquez, que lo viene interinando hasta la fecha.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos convenientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de marzo de 1946.—  
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil de Ministerios Civiles.

(Del B. O. del Estado núm. 86.)

## MINISTERIO DEL AIRE

Situaciones

Promovido a su actual empleo por Orden de 2 de enero último (D. O. DEL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO núm. 5) el capitán del extinguido Cuerpo de Inválidos D. Adolfo Guardia García, he tenido a bien resolver continúa en este Ejército en concepto de agregado y prestando sus servicios en la Unidad de Información Antiaeronáutica de la Región Aérea de Levante, surtiendo efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del expresado mes de enero.

Madrid, 21 de marzo de 1946

G. GALLARZA

Academias

Por reunir las condiciones fijadas en el Real decreto de 21 de agosto de 1939 (C. L. núm. 174), en relación con el artículo 7.º del Decreto de 28 de junio de 1943 (B. O. del Ministerio del Aire) núm. 94), se conceden los beneficios de ingreso y permanencia en las Academias de este Ejército, previstos en la legislación vigente, al personal que se relaciona:

Don Fernando y D. Antonio Dodero García Tudela, como huérfanos del comandante de Infantería de Marina don Esteban Dodero Pérez, muerto en acción de guerra.

Don Ricardo Aperador López, como huérfano del capitán de Infantería don Félix Aperador Corral, que fué asesinado por su adhesión al Movimiento el día 18 de octubre de 1936.

Madrid, 23 de marzo de 1946.

G. GALLARZA

(Del B. O. del Ministerio del Aire, número 37.)

## ADQUISICIONES-CONCURSOS

### 5.ª UNIDAD VETERINARIA

El día 3 de abril, y a las once horas, se procederá a la venta en pública subasta del ganado de desecho de esta Unidad (Antigua Estación de Carriena).

Núm. 4.512

P. 2--2

LABORATORIO Y PARQUE CENTRAL DE FARMACIA MILITAR Embajadores, núm. 75

Se precisa la adquisición de trece máquinas de escribir cuyo detalle, precio límite y condiciones técnico-legales se encuentran expuestas en el tablón de anuncios de este Centro a disposición de quien pueda interesarle. Horas de ocho a catorce.

Se admitirán ofertas hasta el día 3 de abril próximo inclusive.

El importe del anuncio será satisfecho por el adjudicatario.

Madrid, 23 de marzo de 1946.

Núm. 4.515

P. 1--1

CUERPO DE EJÉRCITO DEL MAESTRAZGO — PARQUE DE INTENDENCIA DE MELILLA

Hasta las doce horas del día 9 de abril de 1946 se admiten ofertas para la adquisición de los artículos siguientes, de cuyas cantidades y destino, podrán informarse los que así lo deseen en la tablilla de anuncios de este Parque, pudiendo sufrir alteraciones las cantidades según las necesidades del Servicio.

La Junta económica tomará acuerdo cuando su Presidente tenga a bien convocarla a tal objeto, una vez finalizado el plazo de admisión.

Todos los pagos por consecuencia de cualquier acto de gestión se considerarán sujetos al impuesto correspondiente y liquidación de Derechos Reales.

Artículos a adquirir

Paja piensos.  
Lena ranchos.  
Leña hornos.  
Carbon vegetal.  
Levadura artificial.  
Sal.  
Algodón borra.  
Legumbres.

Melilla, 25 de marzo de 1946.

Núm. 4.514

P. 1--1

**JUNTA DE ARRIENDOS MILITARES DE CORDOBA**

Dispuesto por la Superioridad se hacen por esta Junta las gestiones precisas para el arrendamiento de un local con destino al Acuartelamiento de las Fuerzas de Automovilismo de esta plaza, alojadas con esta fecha en el edificio «La Forestal», en la bajada del viaducto sobre el ferrocarril, en la carretera del Brillante, se hace público por el presente anuncio, al objeto de que los dueños de locales a quienes pueda convenirle el arriendo de los suyos puedan concurrir al oportuno concurso, que deberá tener lugar en la Jefatura de Propiedades Militares de esta plaza, sita en la calle Lopez de Hoces, núm. 7, el día 23 del próximo mes de abril, a las doce horas, encontrándose en las oficinas de la mencionada Jefatura de Propiedades el plan de necesidades mínimas que deberá reunir el local que se arriende, las que le serán facilitadas a quienes puedan interesarle, todos los días hábiles de oficina hasta el anterior al concurso.

El concurso se celebrará con arreglo a cuanto se determina en el Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo del Ejército y bajo la presidencia del jefe de Propiedades Militares de la

plaza, con asistencia del comandante de Ingenieros Jefe de Automovilismo, comandante interventor y el capitán pagador de Propiedades, que actuará de secretario del Tribunal, a cuyo acto asistirá también el señor Notario que por turno le corresponda.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado y escrito en papel sellado de la clase 6.ª, sin enmienda ni raspaduras, y precisamente con arreglo al modelo que se publica a continuación del presente anuncio.

El contrato que se celebre será por un trimestre, prorrogable por la tacita, sin que pueda pasar de diez años, comenzando a regir desde el día que el local sea entregado al Ramo del Ejército, bajo inventario, que deberá formular la Comandancia de Ingenieros Militares.

Serán de cuenta del propietario los gastos de anuncio del concurso, los del otorgamiento de la correspondiente escritura de arrendamiento, así como su inscripción en el Registro de la Propiedad si fuese preciso.

También serán de cuenta del propietario los gastos de contribución y reparación de los desperfectos que tenga el local, siempre que sean éstos producidos por el uso natural.

El contrato podrá rescindirse por el

Estado cuando así convenga a los intereses del mismo y sea ordenado por la Superioridad.

**MODELO DE PROPOSICION**

Don ..... y en su nombre y representación D. ...., como representante legal del mismo, domiciliado en ..... calle ..... número ..... piso ....., enterado del anuncio del concurso para arriendo por el Ramo del Ejército de un local con destino a Acuartelamiento de las Tropas de Automovilismo de Córdoba, por la presente ofrece el de su propiedad (o el de propiedad de su representado), sito en la calle ..... número ..... de esta capital, el cual reúne las condiciones precisas para las necesidades que me fueron facilitadas por la Jefatura de Propiedades Militares, comprometiéndome y obligándome a cumplir cuantas condiciones previene el anuncio, mediante el pago mensual por el Estado de ..... pesetas en concepto de alquiler.

Córdoba, 22 de marzo de 1946.

Núm. 4.513

P. 1-2

**CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración**

**AVISOS**

**Los señores suscriptores particulares al DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa del Ministerio del Ejército» que deseen no se les interrumpa el envío de estas publicaciones, deberán renovar sus suscripciones antes del día veinticinco del mes en que finalice el semestre que tengan abonado.**

**LA DIRECCION**

**A LOS REMITENTES DE CANTIDADES A ESTA ADMINISTRACION**

En de que la Administración del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa» del Ministerio del Ejército pueda aplicar, sin demora, los giros postales que se le envíen, la Dirección de dichas publicaciones solicita a los remitentes expresen en el talón de entrega del giro que impongan, además del motivo de éste, el número que tenga asignada su suscripción, en su caso.

**LA DIRECCION**

# DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DEL EJERCITO

Y

Colección Legislativa del Ejército

## SUSCRIPCIONES

### OFICIALES (trimestre)

Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i> ...	32,50
Al DIARIO OFICIAL...	25,00
A la <i>Colección Legislativa</i> ...	7,50

### PARTICULARES (semestre)

Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i> ...	65,00
Al DIARIO OFICIAL...	50,00
A la <i>Colección Legislativa</i> ...	15,00

## EJEMPLARES SUELTOS

Número del DIARIO OFICIAL del día ...	0,50
Número del DIARIO OFICIAL atrasado ...	1,00
Cuaderno de la <i>Colección Legislativa</i> ...	1,00

Las suscripciones se admitirán, como mínimo, por un trimestre las oficiales y un semestre las particulares, que comenzará en primero de enero, abril, julio u octubre. A las que se hagan sin coincidir con las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

Los pagos de todas las suscripciones particulares se harán por anticipado y se renovarán antes del día 25 del mes en que finalicen, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal, se indicará el número, fecha, punto en que fue impuesto y número de la suscripción que se abona.

Los Cuerpos y Dependencias que tengan cuenta corriente en la Caja Central Militar, no remesarán cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de dicho organismo.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en los plazos siguientes:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección*

*Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a poder del suscriptor.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos a ocho días. En las plazas de Baleares y Marruecos, el plazo será de quince días, de veinte días en Canarias, de treinta en Guinea y Posesiones en Africa, y de dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados, no serán atendidas las reclamaciones y pedidos, que se darán por no recibidos, si no vienen acompañadas de su importe a razón de una peseta ejemplar de DIARIO OFICIAL o pliego de *Colección Legislativa*, más 0,20 pesetas por franqueo certificado, no sirviéndose legislación alguna contra reembolso.

Al hacerse pedidos de DIARIOS OFICIALES, debe indicarse el número que se desea y que es el de orden figurado en todas sus páginas, a más de señalar el año a que corresponde y en los pliegos de *Colección Legislativa* el número que figura al pie de la misma o bien las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen.

La Dirección del DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* es independiente del *Boletín Oficial del Estado*. Por lo tanto, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estas publicaciones, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Director del DIARIO OFICIAL del Ministerio de Ejército (Palacio de Buenavista) y no al citado *Boletín Oficial*.